

ORD. : N° 0000340 /
ANT. : ORD. N° 41 de fecha 22 de enero 2026,
Director Regional de Arquitectura.
MAT. : Remite respuesta a solicitud de
pronunciamiento respecto a obras
provisorias en Universidad de Atacama
para albergar edificios modulares
acogidos al artículo 124 de la LGUC,
como parte del proyecto Construcción
Facultad de Medicina Universidad de
Atacama, comuna de Copiapó.

COPIAPÓ, 02 ABR 2026

A : DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA
DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCIA
SECRETARIO MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA.

Junto con saludar, y relacionado al ORD. del ANT. mediante el cual solicita un pronunciamiento sobre la aplicación del artículo 124° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) para instalar módulos que permitan dar continuidad al funcionamiento de las actividades de la carrera de Medicina en terrenos de la universidad de Atacama, mientras se construye el proyecto denominado "Construcción Facultad de Medicina Universidad de Atacama, Copiapó" ubicado en Avenida Los Carrera N° 1615 comuna de Copiapó, al respecto conforme lo señala el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) informo a usted lo siguiente:

1. Artículo 124°, de la LGUC dispone que "El Director de Obras Municipales podrá autorizar la ejecución de construcciones provisorias por una sola vez, hasta por un máximo de tres años, en las condiciones que determine en cada caso. Sólo en casos calificados podrá ampliarse este plazo, con la autorización expresa de la Secretaría Regional respectiva del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Si, vencido el plazo correspondiente, el beneficiario no retirare las referidas construcciones, el Alcalde podrá ordenar el desalojo y la demolición de las construcciones, con cargo al propietario, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, sin perjuicio de imponer las multas que correspondan".
2. Por otra parte, la circular ordinario N° 0461 DDU 506 de fecha 10 de septiembre del año 2024, dispone instrucciones para la aplicación del citado artículo, estableciendo claramente que dicha facultad excepcional y discrecional corresponde al Director de Obras Municipales, existiendo la posibilidad de intervenir de esta SEREMI, sólo para ampliar el plazo otorgado una vez que éste haya concluido.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

Interno DDUI N°184/01.04.2026

POM/RAZ/raz.-

TRANSCRIBIR A:

- Destinatario,
- Director de Obras Municipales acastillo@copiapo.cl
- DDUI SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.